

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

Resolución 587/2023, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueban las cuotas para el año 2023 del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja

202306010099753

III.2186

1. El Decreto 21/2019, de 31 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, establece en la disposición adicional primera que 'el órgano de Gobierno del CPAER deberá aprobar, en su caso, las cuotas por inscripción y mantenimiento en los registros que serán ratificadas por Resolución del Consejero competente en producción ecológica y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja'.

Por otra parte, el artículo 16.2 del Anexo I del citado Decreto, en el que se regula el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, establece que 'La Consejería con competencias en materia de producción ecológica, aprobará anualmente mediante resolución del Consejero la cuantía de las cuotas y tarifas, a propuesta del Pleno'.

2. En Sesión Plenaria del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja celebrada el 27 de enero de 2023, se acordó por unanimidad aprobar las cuotas de Registro y numeración otorgada que figuran en el apartado 1.a) del artículo 16 del Anexo I del Decreto 21/2019, de 31 de mayo, manteniéndolas en la misma cuantía que las correspondientes al año 2022.

3. En cuanto a la tasa por la prestación de servicios y certificación y control correspondientes a la producción agraria ecológica de La Rioja, se estará a lo establecido a tal efecto por la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Tasa 4.02).

En virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la cuantía de las cuotas correspondientes al año 2023 y publicarlas junto con las tarifas de la tasa de prestación de servicios del certificación y control correspondientes a 2022 del Consejo de la Producción Agraria Ecológica, que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 1 de junio de 2023.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Eva Hita Lorite.

ANEXO

Cuotas de registro y numeración otorgada y tarifas de la Tasa por prestación de servicios de certificación y control de acuerdo al Artículo 16 del Anexo I del Decreto 21/2019, de 31 de mayo

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA - CUOTAS 2023

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL AE POR TRABAJOS PRESTADOS EN 2022

1. TARIFA POR CERTIFICADO

1.1. APERTURA EXPEDIENTE

Agricultores/ganaderos= 31,52 € * K

k= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.

K=1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

Apertura expediente elaboradores/importadores= 31,52 €*K

K=1 industrias exclusivas AE

K=1,7 Industrias mixtas

1.2. EMISIÓN CERTIFICACIÓN ANUAL

1.2.1. TARIFA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 31,52 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Aprovechamiento	€/Ha.
Herbáceo de secano	3,16
Herbáceo de regadío	6,31
Hortícolas	15,79
Invernaderos	44,20
Setas	44,20

CUOTAS DE REGISTRO Y NUMERACIÓN OTORGADA CPAER 2023

1. INSCRIPCIÓN

Agricultor/Ganadero = 31,00 €

Elaborador= 154,50 €

Importador = 309,00 €

Comercializador = 154,50

2. MANTENIMIENTO

2.1. CUOTA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Aprovechamiento	€/Ha.
Herbáceo de secano	1,56
Herbáceo de regadío	3,10
Hortícolas	7,75
Invernaderos	21,67
Setas	21,67
Olivar	5,16
Uva vinificación	9,27
Uva mesa	7,75

Olivar	10,51
Uva vinificación	18,92
Uva mesa	15,79
Frutales	15,79
Frutos secos	6,31
Pastos y bosque	0,00
Monte para recolección silvestre	0,64

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo del cultivo al que pertenecen.

Reducción por superficie:
 >= 5 Ha., reducción del 15%
 > 15 Ha., reducción del 30 %

1.2.2. TARIFA PRODUCTORES GANADEROS

Cuota a pagar= CF*K + CV
 CF= 31,52 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico
 K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las unidades de animales de la explotación que pertenezcan a cada especie por el valor €/unidad del cuadro siguiente:

Especie	€/unidad
Apicultura(colmena)	1,05
Aves y Conejos	0,03
Ovino-Caprino/carne/leche	0,31
Porcino/reproductor/engorde	0,37
Vacuno/reproductor/carne/leche/equino	1,59
Bueyes	2,1
Gallinas ponedoras	0,03
Acuicultura	94,57 hasta 25 Tn
Acuicultura	141,88 si es > de 25 y < de 50 Tn
Acuicultura	173,37 si es > de 50 y < de 75 Tn

Frutales	7,75
Frutos secos	3,10
Pastos y bosque	0,00
Monte para recolección silvestre	0,31

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

Reducción por superficie:
 >= 5 Ha., reducción del 15%
 > 15 Ha., reducción del 30 %

2.2. CUOTA PRODUCTORES GANADEROS

Cuota a pagar= CF*K + CV
 CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico
 K= 1,7 Productores con distinta especie en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las unidades de animales de la explotación que pertenezcan a cada especie por el valor €/unidad del cuadro siguiente:

Especie	€/unidad
Apicultura(colmena)	0,52
Aves y Conejos	0,02
Ovino-Caprino/carne/leche	0,15
Porcino/reproductor/engorde	0,19
Vacuno/reproductor/carne/leche/equino	0,77
Bueyes	1,03
Gallinas ponedoras	0,02
Acuicultura	46,35 hasta 25 Tn
Acuicultura	70,04 si es > de 25 y < de 50 Tn
Acuicultura	85,49 si es > de 50 y < de 75 Tn
Acuicultura	92,70 si es > de 75 y < de 100 Tn
Acuicultura	106,09 si es > de 100 Tn

Acuicultura	189,12 si es > de 75 y < de 100 Tn
Acuicultura	215,39 si es > de 100 Tn

1.2.3. TARIFA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 210,14 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

1.2.4. TARIFA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF=Cuota fija elaborador/importador = 210,14 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas)*K

K= 2,5

1.2.5. TARIFA COMERCIALIZADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 210,14 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

1.3. EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN:

56,48 €

2.3. CUOTA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 103,00 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

2.4. CUOTA COMERCIALIZADOR

2.4.1. CUOTA COMERCIALIZADOR/MARQUISTA

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija comercializador = 103,00 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas/2)*K

K= 1, comercializador exclusivo AE

K= 1,7 , comercializador mixto

2.4.2. CUOTA COMERCIO MINORISTA FRACCIONADO

Cuota a pagar = CF

CF = 51,50 €

2.5. CUOTA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija importador = 103,00 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas)*K

K= 2,5

3. LOGO AUTOADHESIVO

Cuota = 0,0062 €/logo numerado

4. NUMERACIÓN OTORGADA PARA ETIQUETA PROPIA

Cuota = 0,0021 €/número